

**INFORME SOBRE LA VALORACIÓN DE LAS REPERCUSIONES DE LA ACTUACIÓN PROYECTADA EN CUMPLIMIENTO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ASPE DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA ( D.A. 3ª.3 LCSP)**

En relación al contrato de Servicios de Organización de Fiestas Patronales 2017 y concesión por la explotación de las Barras, por el Servicio de Cultura se informa lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, los contratos que afecten a gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Estableciendo el artículo 4 de la citada norma, en su redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad. Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

Las obligaciones económicas del contrato proyectado son las siguientes:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CREDITOS AFECTOS AL GASTO POR ANUALIDADES						
CODIGO	DENOMINACIÓN	N	N + 1	N + 2	N+ 3	N +4
		2018	2019	2020	2021	2022
073380322609	Fiestas de agosto	120.999,99				
TOTAL		120.999,99				

Se ha percibido subvención para la financiación total o parcial del presente contrato. (*)	Si	
	No	X

**CONCLUSIONES:**

**Primera.-** La repercusión presupuestaria del nuevo contrato asciende a un total de 120.999,99 €

Lo que supone un mayor gasto no financiero por importe anual de 120.999,99 € a efectos de estabilidad presupuestaria.

**Segunda.-** Lo cual supone un gasto computable a efectos sobre la Regla de gasto de 120.999,99 €. Tanto ésta cantidad como la anterior son máximas, siendo la final la resultante de la licitación que se realice, que necesariamente será igual o menor a éstas.

**Tercera.-** No afecta al límite de deuda al no financiarse con operaciones de crédito.

*(\*) De haberse concedido subvención para la financiación del presente contrato, el importe del gasto subvencionado no computa ni a efectos de estabilidad presupuestaria ni para el cálculo de la regla de gasto, al ser objeto de los correspondientes ajustes.*

Aspe a 2 de mayo de 2018

Director de Cultura.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'José Manuel Mula Alcaraz', written over a horizontal line.

Fdo. José Manuel Mula Alcaraz